



Visto la necesidad de que la Municipalidad cuente con un Boletín Oficial para efectuar las publicaciones de sus Ordenanzas, Decretos, etc. como así el Balance Mensual de Contaduría, conforme al artículo 209 de la Constitución Provincial; y CONSIDERANDO: que corresponde dictar las disposiciones respectivas, y arbitrar los medios económicos suficientes para la publicación referida, Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A :

- Art.1º) Créase el " BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL " para la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, el que se publicará en forma mensual, bajo la inmediata dirección, redacción, administración y distribución del Departamento Ejecutivo.
- Art.2º) En este Boletín se publicarán todas las Ordenanzas sancionadas por el H. Concejo Deliberante, Decretos y Resoluciones que el Departamento Ejecutivo dictare, como así las modificaciones, y todas las demás documentaciones que emanen de su seno, ya sean balances, notificaciones, etc., que deban llevarse a conocimiento del público y contribuyentes en general.
- Art.3º) Las tarifas de suscripciones serán fijadas por el D.E.
- Art.4º) El formato del citado Boletín se ajustará a las medidas y dimensiones del Boletín Oficial de la Provincia, en lo posible, y constará de cuatro páginas como mínimo.
- Art.5º) Que, por el Departamento Ejecutivo se tomen las medidas suficientes para incluir en el Presupuesto de Gastos para 1959, lo que se estime para financiar la impresión autorizada.
- Art.6º) Comuníquese al D.E.

NEUQUEN 17 de Noviembre de 1958.-